(Posiciones comunes definidas por el Consejo de la Unión Europea)

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 23 de enero de 1995

relativa a la posición común, decidida sobre la base del artículo J.2 del Tratado de la Unión Europea, referente a la prórroga de la suspensión de determinadas restricciones aplicables al comercio con la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)

(95/11/PESC)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo J.2,

Vistas las Resoluciones 943 (1994) y 970 (1995) adoptadas respectivamente el 23 de septiembre de 1994 y el 12 de enero de 1995 por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,

DECIDE:

Artículo 1

De conformidad con las Resoluciones 943 (1994) y 970 (1995) adoptadas respectivamente el 23 de septiembre de 1994 y el 12 de enero de 1995 por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, se prorrogará la suspensión de determinadas restricciones aplicables al comercio con la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro).

Artículo 2

La presente Decisión se publicará en el Diario Oficial.

Hecho en Bruselas, el 23 de enero de 1995.

Por el Consejo
El Presidente
A. JUPPÉ